



AVISO

LA COORDINADORA DE GRUPO ASISTENCIA LEGAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

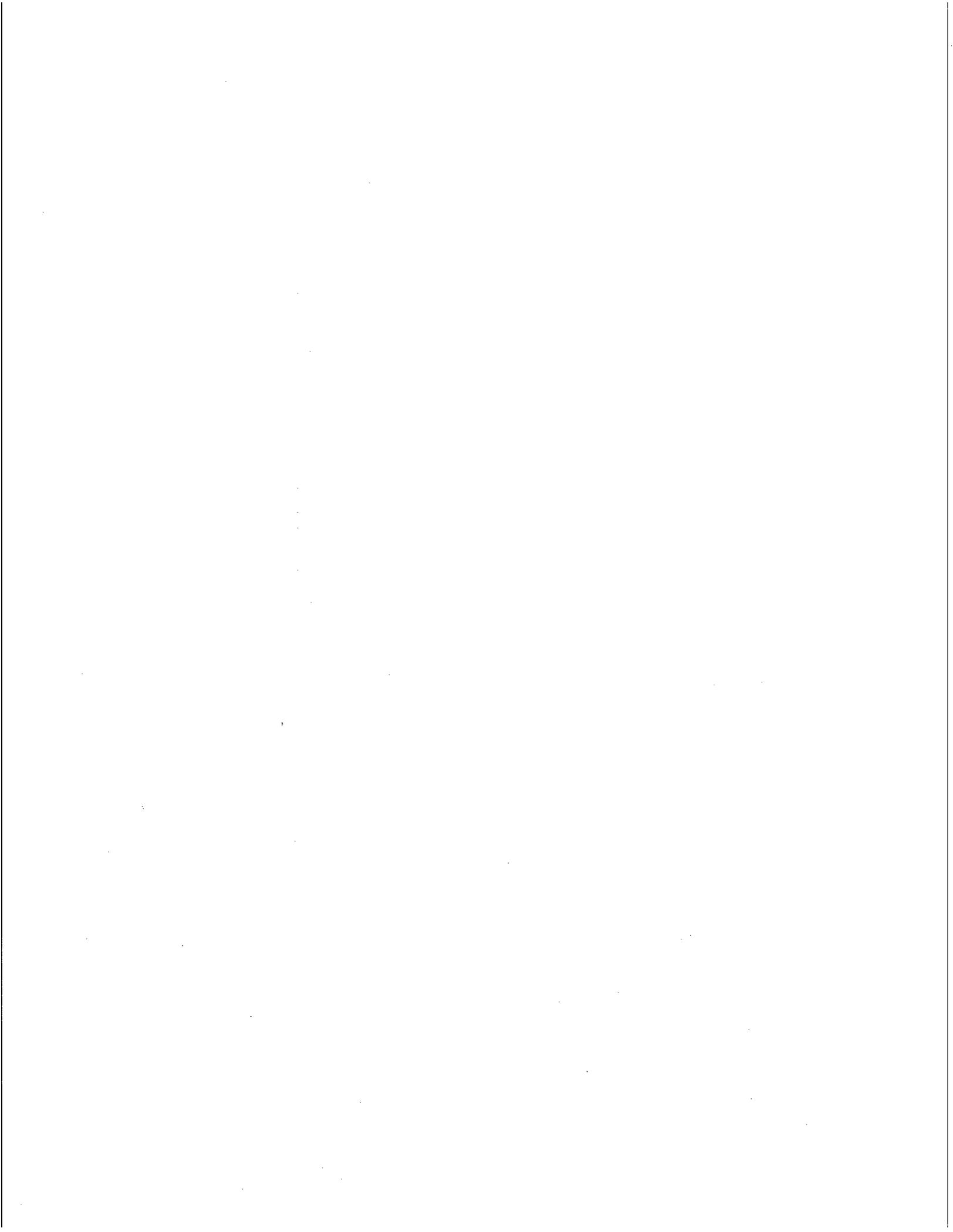
HACE SABER QUE:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL, ha proferido la Resolución No. 01571 del 7 de junio de 2017, "Por la cual se **RENUEDA** el permiso de operación al aeródromo denominado "LA PALESTINA" en el Departamento del Magdalena", advirtiendo que contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subdirector General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y apelación ante el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

El presente aviso se fija en la cartelera de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, ubicada en el 1° piso y en la página www.aerocivil.gov.co por el término de 05 días a partir de hoy **13 DE JULIO DE 2017**, siendo las 8:00 a.m., y se desfijará el día **19 DE JULIO DE 2017** a las 5:00 p.m.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


MARÍZA GAMERO TORRES





MINISTERIO DE TRANSPORTE



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número

01571

07 JUN. 2017

“Por la cual se **RENUEVA** el permiso de operación al aeródromo denominado “**LA PALESTINA**” en el Departamento del Magdalena.

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL**

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 1o. Y 4o. de la Resolución No. 00840 del 10 de marzo de 2004.

CONSIDERANDO:

1. Que el Señor **JUAN CARLOS OLAVE TORRES**, en su calidad de Gerente de la Sociedad Servicio Aéreo Fumigación Colombiana Limitada “ **SAFUCO**”, con inspección técnica realizada el 28 de mayo de 2017, completó la documentación requerida para la obtención de la renovación del permiso de operación del Aeródromo denominado “**LA PALESTINA**”, ubicado en el municipio de Pivijay, departamento del Magdalena, al cual se le había renovado el permiso de operación mediante resolución No. 02612 del 16 de mayo de 2014, por el término de tres (3) años.
2. Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, designó un funcionario idóneo para verificar las condiciones técnicas del aeródromo, el cual se encuentra según su informe en condiciones de operabilidad para las aeronaves que se ajusten a las características físicas mencionadas.
3. Que para el citado trámite el interesado ha aportado los siguientes documentos:

DOCUMENTO	FOLIO	NUMERO	FECHA EXPEDICIÓN
Matricula Inmobiliaria	386	222-10358	19.SEPTIEMBRE.2016
Consulta Antecedentes	383	Policía	15.MAYO.2017
Cámara de Comercio	379	63525	05.MAYO.2017
Recibo pago derechos	380	29955	09-MAYO.2017
Inspección Técnica	385	05	28.MAYO.2017

4. Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTICULO 1. Renovar el permiso de operación al Aeródromo denominado “**LA PALESTINA**” ubicado en el Municipio de Pivijay, para actividades de fumigación en el Departamento del Magdalena, por el término de tres (3) años.

10/10/10



MINISTERIO DE TRANSPORTE



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número
01571) 07 JUN. 2017

“Continuación de la resolución por la cual se **RENUOVA** el permiso de operación al aeródromo denominado “**LA PALESTINA**” en el Departamento del Magdalena.

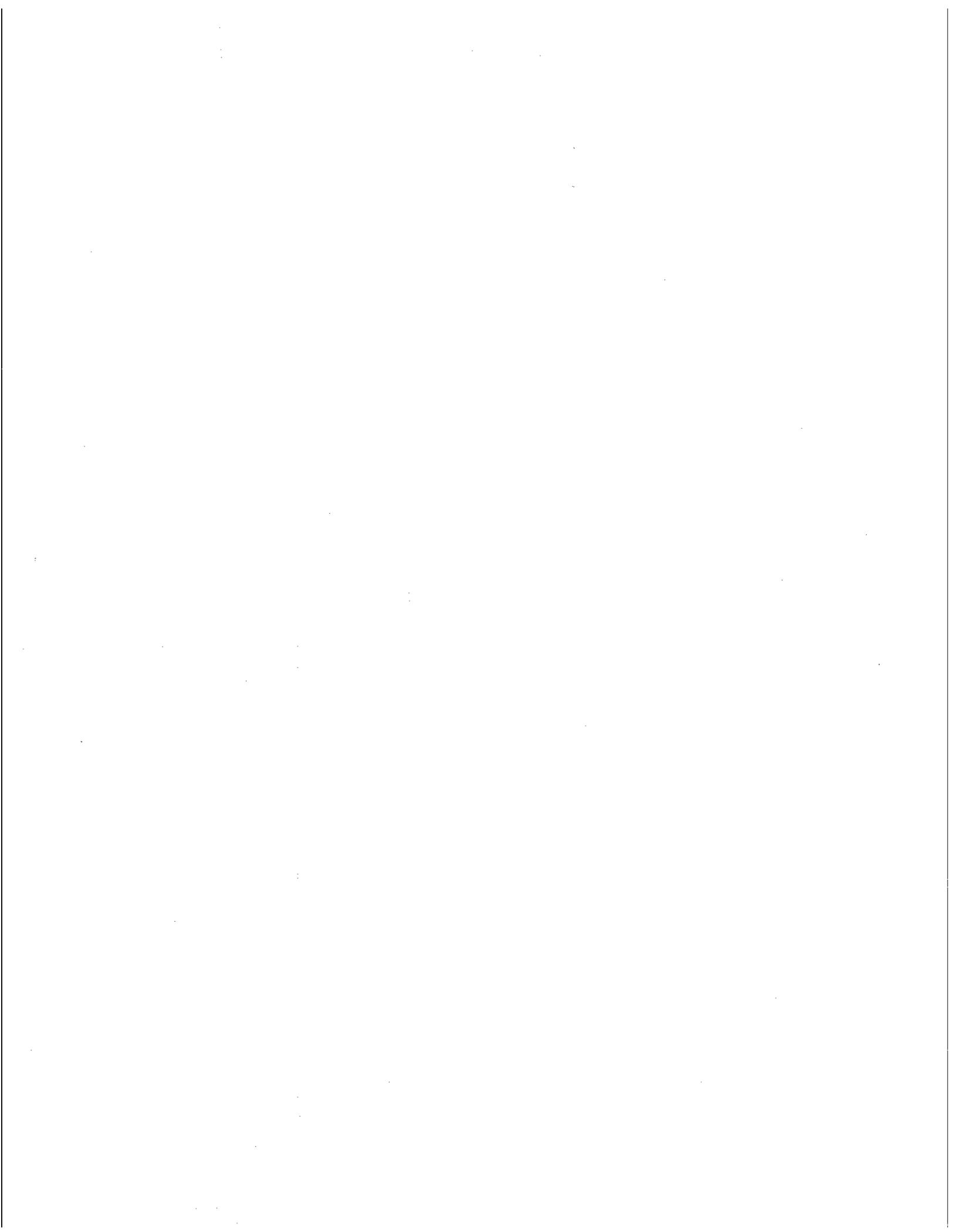
	Lat. 10° 35' 22.8" N
Longitud de la Franja	880 metros
Ancho de la franja	30 metros
Longitud zona de aterrizaje	650 metros
Ancho zona de aterrizaje	10 metros
Zonas de parada-extremo	Cab. 08 – 80 metros
De pista	Cab. 26 – 150 metros
Ancho Zonas de Seguridad	10 metros C/u
Elevación	82 pies
Orientación	08 - 26
Clasificación	1A
Uso	Fumigación
Resistencia -P.B.M.O.	2.000 Kilos

ARTICULO 3. Reconocer al Señor **JUAN CARLOS OLAVE TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.123.897, en su calidad de Gerente de la Sociedad Servicio Aéreo Fumigación Colombiana Limitada “**SAFUCO**”, como explotadora del Aeródromo “**LA PALESTINA**”, con las responsabilidades que esa explotación conlleve al tenor de los artículos 1816 y 1817 del Código de Comercio y el Numeral 14.2.4. de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.

ARTICULO 4. El permiso de operación que se concede podrá ser suspendido o cancelado si el aeródromo deja de reunir los requisitos mínimos exigidos para garantizar seguridad en las operaciones aéreas de conformidad con lo establecido en el artículo 1822 del Código de Comercio, en los Reglamentos Aeronáuticos y disposiciones concordantes o cuando el explotador incurra en alguna de las causales señaladas en el Numeral 14.2.3.14. de los citados reglamentos, o cuando el propietario y/o explotador reconocidos permitan el empleo indebido del aeródromo, lo cual los hará responsables penal y administrativamente ante las autoridades competentes.

ARTICULO 5. El explotador deberá informar a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, por lo menos con tres (3) meses de anticipación al vencimiento de este permiso su voluntad de continuar operando el Aeródromo, o la decisión de suspender o cancelar sus actividades. Lo anterior con el objeto de mantener vigente la información en las bases de datos, ejercer y coordinar el control de los aeródromos, con las autoridades competentes.

ARTICULO 6. Notificar la presente resolución a través de la Oficina Asesora Jurídica a el



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número
01571 , **07 JUN. 2017**

“Continuación de la resolución por la cual se **RENUOVA** el permiso de operación al aeródromo denominado “**LA PALESTINA**” en el Departamento del Magdalena.

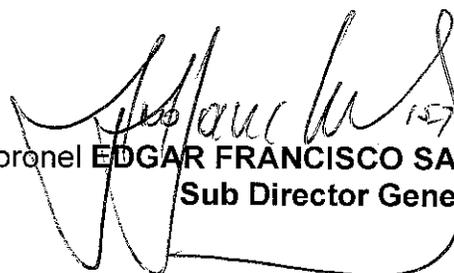
veces en los términos del artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 7. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y contra ella proceden los recursos de reposición ante el Subdirector General y apelación ante el Director de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, conforme lo establece el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

07 JUN. 2017

Dada en Bogotá, D.C.,


Coronel **EDGAR FRANCISCO SANCHEZ CANOSA**
Sub Director General

Revisó: LUIS B. PUENTES TORRES- Coordinador Grupo Aeródromos
ALDEMAR PINZON – Profesional Aeronáutico *A*

Proyectó: Dorely Monroy

